



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0358 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 ABR 2015

VISTO:

El documento S/N de fecha 13 de marzo del 2015 con Registro N° 023332 presentado por el Consorcio Ayabaca, el Informe N° 026-2015/GRP-440010-440016-MFML, con fecha 01 de abril del 2015, el Informe N° 090 -2015/GRP-440010-440016 de fecha 07 de abril de 2015, el Proveído de fecha 10 de abril de 2015, el Contrato N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de enero de 2015, el Informe N° 404 - 2015/GRP-440010-440011 de fecha 16 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con documento S/N de fecha 13 de marzo del 2015, ingresada por tramite documentario con registro N° 02332 el Consorcio Ayabaca Peticiona la ampliación de Plazo en la Ejecución del Servicio Reflotamiento de Tres (03) Sistemas de Recepción de Tv Via Satélite y Transmisión de Tv en Baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal CPACC, por un periodo de Tres (03) días calendarios, por incumplir la Entidad con entregar el adelanto directo dentro de los 15 días calendario.

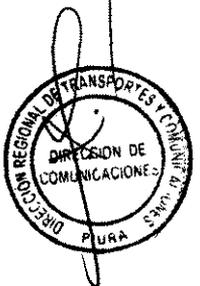
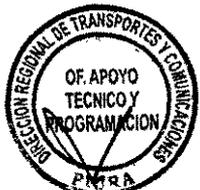
Que, mediante Informe N° 026-2015/GRP-440010-440016-MFML de fecha 01 de abril de 2015, el Ingeniero Inspector realiza la evaluación de los alegatos presentados por el Consorcio Ayabaca en el documento S/N de fecha 13 de marzo de 2015, precisando en el cuadro de actividades lo siguiente: 13/02/2015 Vencimiento de Plazo de la DRTy C para entrega de Adelanto, 14/02/2015 Día 1 de atraso, 15/02/2015 Día 2 de atraso, 16/02/2015 Entrega de Cheque, determinando el inspector, que lo solicitado por el proveedor difiere con el cronograma de actividades, ya que solo existen 02 días de retraso y no 03 como lo solicita el proveedor.

Que con Informe N° 090 -2015/GRP-440010-440016 de fecha 07 de abril de 2015, el Director de Comunicaciones hace suyo el Informe del Inspector Ingeniero Manuel Moran Lozada, señalando que en la parte de las conclusiones el Informe N°026-2015/GRP-440010-440016-MFML, emitido por el Inspector Manuel Francisco Morán Lozada, determina que la petición de la administrada corresponde a la aprobación de 02 días.

Que, mediante Proveído de fecha 10 de abril de 2015, la Dirección de Comunicaciones precisa que corresponde aprobar sólo 02 días de acuerdo a conclusiones del Informe N° 026-2015/GRP-440010-440016-MFML.

Que, la Clausula Quinta del Contrato N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR celebrado entre la Entidad y el Consorcio de Ayabaca, con fecha 21 de enero de 2015, establece que "La Entidad otorgará hasta el 30% equivalente a un adelanto directo del monto del contrato original. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los Ocho (08) días de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante Carta Fianza o Póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los Quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista. En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento.

Que, el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° -, con respecto a la Entrega de Adelantos, dispone que "La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicitará el adelanto, vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La entrega del adelanto se





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0358 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 ABR 2015

hará en la oportunidad y plazo establecidos en las Bases. En el supuesto que no entregue el adelanto en dicho plazo, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 185° del Reglamento.

Que, en concordancia a las normas legales precitadas la Directiva N° 016-2011/GOB REG.PIURA-GRI-SGRNS, denominada "GUIA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE CONTRATACION DE SERVICIOS" en el numeral 9.27 precisa que "La entrega de adelantos se hará a solicitud del contratista y en la oportunidad establecida en las Bases. En el supuesto que no se entregue el adelanto en dicha oportunidad, el contratista tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, siempre que ésta afecte realmente el plazo indicado".

Que, en este orden de ideas, y habiendo sustentado el inspector del servicio la procedencia del plazo ampliatorio por dos (02) días a favor de la contratista, en el Informe N° 026-2015/GRP-440010-440016-MFML de fecha 01 de abril de 2015, conforme a lo estipulado en el numeral 9.22 de la Directiva N° 016-2011/GOB REG.PIURA-GRI-SGRNS, denominada "GUIA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE CONTRATACION DE SERVICIOS", resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo informado por los documentos del VISTO, concordante con la normatividad acotada y con las visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración.

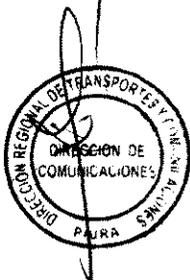
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente la ampliación de plazo N° 02 de DOS (02) días en ejecución del Servicio denominado: " REFLOTAMIENTO DE TRES (03) SISTEMAS DE RECEPCIÓN DE TV VÍA SATÉLITE Y TRANSMISIÓN DE TV EN BAJA POTENCIA DEL CONGLOMERADO DE PROYECTOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN COMUNAL –CPACC".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Consorcio Ayabaca, Representado por su Representante Legal Sra Seleny del Pilar Ayme Narvay, con domicilio legal Mz PE Lote 13 Urb. Santa Margarita III Etapa Distrito 26 de Octubre Provincia Piura.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección www.drTCP.gob.pe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0358 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 ABR 2015

ARTICULO CUARTO: HAGASE DE SU CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

